

**PROYECTO DE ACUERDO Nro.009**  
**Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES Y  
AUTORIZACIONES AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE  
GRANADA – ANTIOQUIA”***

La Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y,

**CONSIDERANDO**

Que, por mandato Constitucional, legal y reglamentario, la función administrativa de las Instituciones Públicas debe estar al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que, en razón de su autonomía, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Que, el Acuerdo 012 del 18 de diciembre del 2014, “por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo del municipio de Granada”, en su artículo 2, establece: “El presente manual tiene por objeto disponer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA, que deben ser tenidos en cuenta como guía de aplicación para el proceso contractual, las cuales deben ser tenidas en cuenta para celebrar y ejecutar los contratos, para lograr una contratación eficaz y eficiente”.

Que, el Acuerdo 012 del 18 de diciembre del 2014, en su artículo 2, establece: “La celebración de los contratos de compraventa de bienes inmuebles, venta de acciones, empréstitos y aquellos cuya cuantía sea superior a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes requieren autorización de la Junta Directiva, que se hará constar en el acta respectiva con excepción de los préstamos de tesorería, contratos de sociedad y contratos de riesgo compartido.”

Que, para el cumplimiento de los objetivos y funciones, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA, debe garantizar la adquisición de bienes, servicios, recursos financieros y humanos, necesarios para la concreción de las actividades misionales y compromisos que la ESE, adquiere ante la comunidad.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 007 del 20 de mayo de 2014, “por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada”, establece: “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos de selección y para escoger contratistas será del gerente de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada.”

Que, para la prestación de los servicios de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada, se requiere realizar la compra de una ambulancia, por el deterioro y gastos que tiene la actual, para lo cual en

*convenio con la Gobernación de Antioquia, estos cofinanciarán para dicha compra, al igual que el municipio de Granada Antioquia y la ESE.*

*Que, en la Junta Directiva de la ESE Hospital Padre Clemente Giraldo de Granada, realizada el día 3 de noviembre de 2023 y el día 14 de diciembre de 2023, el gerente de la entidad, solicito autorización para realizar la compra de la ambulancia, manifestando el valor de acuerdo a las cotizaciones realizadas actualmente, ya que el valor de la misma en el mercado ha cambiado en el último año, por lo que se autoriza contratar por TRESCIENTOS CUARENTA (340) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2024.*

En virtud de las anteriores consideraciones, la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA

#### **ACUERDA:**

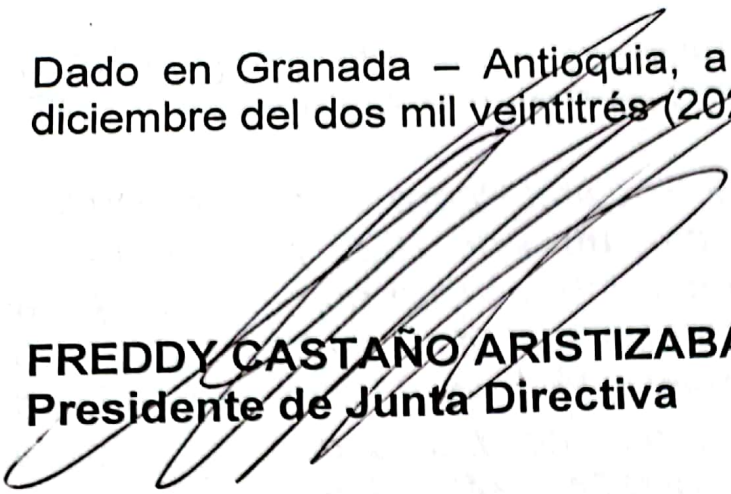
**ARTICULO PRIMERO:** Facúltase al Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA para celebrar contrato de compra de ambulancia hasta por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA (340) Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase y Autorícese al Gerente de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DE GRANADA – ANTIOQUIA, para adicionar, modificar y realizar ajustes al presupuesto de la entidad en cumplimiento de las atribuciones otorgadas del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo autorizado en el presente Acuerdo será hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

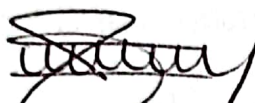
**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Granada – Antioquia, a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



**FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**  
Presidente de Junta Directiva

11



**DURLEY OSPINA YEPES**  
Secretario ad hoc